



Municipalidad  
**Monte Patria**  
DIRECCIÓN JURÍDICA

**MAT: APRUEBA CONVENIO “TRANSFERENCIA DE RECURSOS CELEBRADO ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA”.**

Monte Patria, 22 de febrero de 2018.-

**DECRETO ALCALDICIO N°2591-**

**VISTOS:**

- La Constitución Política de la República de Chile;
- La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
- La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- Lo establecido en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
- El Decreto Alcaldicio N° 14.729, del 06 de diciembre de 2016, que aprueba la asunción de Alcalde y Concejales, periodo 2016-2020;
- El Decreto Alcaldicio N° 14.823, del 07 de diciembre de 2017, que nombra como Administrador Municipal a don Robinson Lafferte Cortés;
- El Decreto Alcaldicio N° 14.962 de fecha 09 de diciembre de 2016, que faculta al Administrador Municipal la delegación de firma “por orden del Alcalde”, complementado por el Decreto Alcaldicio N° 15.192, del 15 de diciembre de 2016;
- El Decreto Alcaldicio N° 11.941, del 12 de septiembre de 2017, que aprueba el Reglamento sobre Delegación de Atribuciones y Asignación de Funciones Alcaldicias;
- El Decreto Alcaldicio N°15.913, de 06 de diciembre de 2017, que aprueba el Presupuesto Municipal del año 2018;
- El Convenio de Transferencia de Recursos celebrado entre la Subsecretaría de Energía y la Ilustre Municipalidad de Monte Patria, suscrito con fecha 30 de octubre de 2017;
- El Decreto Exento N°632 de fecha 7 de diciembre de 2017, del Ministerio de Energía;
- Oficio N° 11, de fecha 9 de enero de 2018, de Secretario Regional Ministerial de Energía, región de Coquimbo ;
- En uso de las facultades inherentes a mi cargo, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, para el cumplimiento de sus funciones, las municipalidades podrán celebrar convenios con otros órganos de la Administración del Estado en las condiciones que señale la ley respectiva, sin alterar las atribuciones y funciones que corresponden a los municipios.
2. En razón de las atribuciones anteriores entregada por la Ley , la Ilustre Municipalidad de Monte Patria celebró Convenio de Transferencia de Recursos de la Subsecretaría de Energía, aprobado mediante Decreto Exento N°632 de fecha 7 de diciembre de 2017, del Ministerio de Energía, con el objeto de apoyar el desarrollo socio-económico en sectores rurales.

**DECRETO:**

- 1.- **APRUÉBASE**, Convenio de Transferencia de Recursos celebrado con fecha 30 de octubre de 2017, entre la Subsecretaría de Energía, región de Coquimbo, representado por su Secretario Regional Ministerial de Energía el Sr: Marcelo Salazar Pérez y la Ilustre Municipalidad de Monte Patria, representada por su Alcalde, Sr. Camilo Ossandón Espinoza.
- 2.- **ESTABLÉZCASE**, que el referido convenio tiene por objeto apoyar el desarrollo socio-económico en sectores rurales, aislados y/o vulnerables, a través de la implementación de proyectos energéticos de pequeña escala, que utilicen fuentes de energías renovables, con el fin de facilitar el acceso o mejorar el suministro a la energía de forma sustentable. El objetivo específico es mejorar la seguridad en paraderos de uso público mediante la implementación de 10 postes de alumbrado público a través de energías fotovoltaica para la localidad de Cuestecita de Rapel, Comuna de Monte Patria.
- 3.- **ESTABLÉZCASE**, que el monto de la transferencia a realizar por la Secretaría Regional Ministerial de energía Región de Coquimbo, es por la suma de \$ 19.000.000 (diecinueve millones de pesos), los que se transferirán en una cuota, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la tramitación del acto administrativo que apruebe el referido convenio.
- 4.- **ESTABLÉZCASE**, que para efecto del cumplimiento de los objetivos y ejecución de las actividades de qué trata el Convenio, éstas deberán realizarse en un plazo de 12 meses contados desde la fecha en que ingrese a través de la Oficina de Partes de la Subsecretaría la copia del último acto administrativo dictado por el órgano ejecutor.



Municipalidad  
**Monte Patria**  
DIRECCIÓN JURÍDICA

5.- DÉJESE, constancia que los demás derechos, obligaciones y/o condiciones, se encuentran establecidas en el convenio que por este acto se aprueba.

6.- IMPÚTESE, el gasto que importa el referido convenio a la cuenta genérica N° 114.05 "Aplicación de Fondos en Administración"

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

*Bernardita Cortés Gómez*  
SECRETARIO MUNICIPAL

ROBINSON LAFFERTE CORTÉS  
ADMINISTRADOR MUNICIPAL  
"Por orden del Alcalde"

RALC/sar  
- Secretaría Municipal (Of. de Partes)  
- Archivo Dirección Jurídica

